

Bolívar, 23 de Marzo de 199S

Ref. Expediente N° 3072/95

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1116/95

ARTICULO 1° : Convalídase el Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires , a través de su Ministerio de la Producción , y la Municipalidad de Bolívar , en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que lo conforman.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

En el marco de las políticas y líneas de acción tendientes a la descentralización y fortalecimiento municipal y, a la promoción de la cultura del trabajo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representando por el Ministro de la Producción Dr. Carlos Brown, y el presidente del Instituto Provincial de Acción Cooperativa (I.P.A.C.) Cdr. Mario César Elgue, en adelante el "EL I.P.A.C." y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "EL MUNICIPIO" representado por su Intendente Dr. Juan Carlos Reina, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración interinstitucional, a tenor de las cláusulas presentes:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar los siguientes
- - - - objetivos:

- * Apoyar, fortalecer y promover a las cooperativas, grupos precooperativos y/u organizaciones económicas solidarias como contribución a la reconversión productiva y a la creación de nuevos puestos de trabajo.
- * Concertar acciones tendientes a profundizar una conciencia asociativa solidaria en el seno de la comunidad.
- * Coordinar las acciones que se ejecuten en cumplimiento de la política cooperativa provincial.
- * Integrar el Consejo Provincial de Areas Cooperativas proyectado por el I.P.A.C. a nivel provincial.

SEGUNDO: "EL I.P.A.C." Y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo las
- - - - acciones que a continuación se detallan:

- * Brindar asesoramiento, asistencia técnica y capacitación, al personal municipal a cargo del tema y a las cooperativas con asiento en el Municipio.
- * Colaborar en la ejecución de programas de educación cooperativa con la Dirección General de Escuelas, poniendo el acento en Cooperativas de Educación con salida laboral y complejos educativos - productivos.
- * Difundir sistemáticamente la información más relevante vinculada con aspectos normativos de la Cooperación.

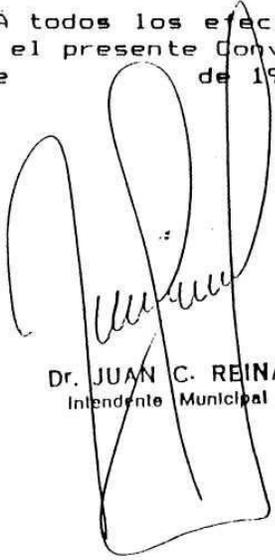
REINA
Municipal

- * Establecer un servicio estadístico e informático para y sobre el movimiento cooperativo en el ámbito del partido.
- * Organizar seminarios, conferencias, jornadas y eventos similares relacionados con temas específicos de cooperativismo.
- * Fortalecer la opción cooperativa a partir de la Ley Provincial de Promoción Industrial.
- * Alentar la proyección exportadora de las cooperativas en el marco de la Ley de Promoción de Exportaciones.
- * Apuntalar la inserción efectiva del movimiento cooperativo en la integración del MERCOSUR.
- * Propiciar la intervención de las cooperativas, en los procesos de reforma del estado.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la difusión de las
- - - - actividades e información que le suministre el
I.P.A.C.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" articulará con "EL I.P.A.C." los
- - - - requerimientos y demandas que surgan del sector
cooperativo. Recepcionará los proyectos de inversión
elaborados por las cooperativas, girándolos, posteriormente
para su evaluación al I.P.A.C..

A todos los efectos y en prueba de conformidad, se
formaliza el presente Convenio de Colaboración a los días
del mes de de 1994.



Dr. JUAN C. REINA
Intendente Municipal